



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 19 de noviembre de 2024- Número 6227

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 1010** Orden nº 4334, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de Técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, por el Procedimiento de Oposición Libre (con reserva de una plaza para el cupo de Militares y una plaza para el cupo de personas con diversidad funcional). 3154
- 1011** Orden nº 4335, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el Procedimiento de Oposición Libre (con reserva de tres plazas para el cupo de Militares y cuatro plazas para el cupo de personas con diversidad funcional). 3165
- 1012** Orden nº 4336, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, por el Procedimiento de Oposición Libre (con reserva de una plaza para el cupo de Militares). 3172
- 1013** Orden nº 4486, de fecha 14 de noviembre de 2024, relativa a convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo adscritos a distintas consejerías. 3179
- 1014** Orden nº 4497, de fecha 15 de noviembre de 2024, relativa a listas definitivas y constitución de la Comisión de Valoración para la provisión de tres puestos de Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla. 3188
- 1015** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 58/2024, seguido a instancias de D^a Ana Díaz Acosta. 3190

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 1016** Extracto de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de operaciones de Formación en el Marco de la "Escuela de Hostelería" de la CAM, anualidad 2024-2025. 3191
- 1017** Orden nº 2535, de fecha 14 de noviembre de 2024, relativa a convocatoria para la realización de operaciones de Formación en el Marco de la "Escuela de Hostelería" de la Ciudad Autónoma de Melilla, anualidad 2024-25. 3193

CONSEJERÍA DE HACIENDA

- 1018** Orden nº 3081, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativa aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura Doméstica, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024. 3202
- 1019** Orden nº 3082, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativa aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura Doméstica, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024. 3204
- 1020** Orden nº 3083, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativa aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura Doméstica, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024. 3206

1021 Orden nº 3085, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativa aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura Doméstica, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024.

3208

1022 Orden nº 3086, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativa aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura Industrial, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024.

3210

1023 Orden nº 3087, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativa aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura Industrial, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024.

3212

1024 Orden nº 3088, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativa aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura Industrial correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024.

3214

1025 Orden nº 3089, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativa aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura Industrial, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024.

3216

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1026 Orden nº 1607, de fecha 14 de noviembre de 2024, relativa a calificaciones de los alumnos del Curso de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

3218

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1010. ORDEN Nº 4334, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE UNA PLAZA PARA EL CUPO DE MILITARES Y UNA PLAZA PARA EL CUPO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL).

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/11/2024, registrada al número 2024004334, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de ocho plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en las Ofertas de Empleo Público para 2021 y 2022, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16946/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Convocar el proceso de selección siguiente:

PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE UNA PLAZA PARA EL CUPO DE MILITARES Y UNA PLAZA PARA EL CUPO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL)

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de ocho plazas de Técnico de Administración General, funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, de las cuales, tres incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 publicada en BOME Extra. Nº76 de 3 de diciembre de 2021 y cinco plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en BOME Extra. Nº.78 de 15 de diciembre de 2022, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al subgrupo A1, establecido en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se reserva del total de estas ocho plazas, una para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el “Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas”, de fecha 6 de septiembre de 2021 (B.O.E. Nº 222 de 16-09-21), se reserva del total de las mismas, una plaza para ser cubierta por militares profesionales de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicios en las Fuerzas Armadas y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad y militares profesionales no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por turno libre.

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social Y Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

TERCERA. - Características de las plazas.

Las plazas convocadas son la de Técnico de Administración General, funcionario de carrera, perteneciente al subgrupo académico A1.

Son funciones propias de Técnico de Administración General la de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

CUARTA. - Requisitos de los/las aspirantes.

4.1. Requisitos Generales.

Para la admisión en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios oficiales de Licenciado/Grado en: Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario y aquellas otras titulaciones de Licenciado/Grado que, perteneciendo a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, sean idóneas, por tener un plan de estudios que guarden una relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas (o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.2. Requisitos específicos para el turno restringido para militares profesionales.

Además de los requisitos recogidos en el punto anterior, deberán tener la condición de militar profesional de Tropa y Marinería, permanecer en servicio activo y acreditar una antigüedad de al menos 5 años prestados en las FFAA.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición.

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo específico. Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales habrán de hacerlo constar en la solicitud.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su

solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en la solicitud de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

A tal fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.- En todo caso, junto a la solicitud, deberán adjuntar la titulación exigida, así como la documentación que acredite la discapacidad, para aquellos aspirantes que opten por el turno restringido para personas con discapacidad.

Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales, además de la documentación anterior, deberán aportar:

- Tarjeta de Identificación Militar en vigor.
- Certificación de que se halla en servicio activo.
- Certificado de servicios prestados o antigüedad en las Fuerzas Armadas como militar profesional de Tropa y Marinería.

6.- Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas aspirantes en situación de desempleados o con condición de familias numerosas, estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa es de **16 Euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", CIF N.º S-7.900.010-E, correspondiente a tasas por derecho de examen, incluyendo en el concepto; "**TAG, nombre, apellidos y número de DNI**" al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

La solicitud de participación supone la aceptación expresa de estas Bases.

SEXTA. -Publicidad

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de la CAM.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_Ides_d4_v1.jsp&codbusqueda=317&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=139&codMenu=281&layout=contenedor.jsp

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las calificaciones de la fase de oposición, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de la CAM. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

SÉPTIMA. - Tribunales de Selección

1. Los Tribunales de Selección, son a los que les corresponden el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, rigiéndose por las presentes Bases, por el manual de instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla en vigor, y de forma supletoria, por las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM de la OEP de 2013 publicado en BOME Número 5000 de 15 de febrero de 2013. La Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, nombrará a los miembros del Tribunal de selección, que habrán de ser publicadas en la web de la CAM y en el BOME.

2.- Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de

Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

4.- La pertenencia al Tribunal, una vez efectuado el nombramiento, es obligatoria. Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención habrá de aceptarse expresamente por la Excm. Consejera. En la sesión de constitución del órgano de selección, la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los precitados Tribunales en cualquier momento del procedimiento cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

5. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleadas o empleados públicos de la Ciudad, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleadas o empleados públicos de la Ciudad para actuar como personal colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

Se habilita al Tribunal a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso selectivo, la igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes y evitar actos de fraude.

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas de los cuatro extraídos al azar, tres de la parte específica y uno de la parte general del programa de esta convocatoria.

El Tribunal calificará el ejercicio valorando el contenido, la claridad expositiva y estructura, referencias legislativas, doctrinales y jurisprudenciales, así como la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los tres temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

El Tribunal, con anterioridad a la realización del ejercicio, habrá de publicar en la Web de la CAM, los criterios generales de valoración que aplicará para la corrección de aquel, así como si permitirá el uso de material en la realización del ejercicio.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

2ª Fase: Curso Selectivo.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición, tras la presentación de la documentación solicitada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán nombradas funcionarios/as en prácticas. A esta fase no podrá pasar un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes.

El curso selectivo, será calificado de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder superar todo el proceso selectivo.

Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completar al menos el 80 % de las horas lectivas programadas.

Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

NOVENA. - Puntuación Final:

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que alguno de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su calificación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de calificación en el sistema de acceso general.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate, se dirimirá según la nota obtenida en el segundo ejercicio, y si continúa existiendo empate, se acudirá a la nota obtenida en el tercer ejercicio. Si pese a eso, continuase habiendo empate, lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

En caso de que se quedase desierta alguna plaza, serán adjudicadas en primer lugar las de la Oferta de Empleo Pública más antigua y dentro de cada una Oferta, las que estén cubiertas por personal interino, y a su vez, por orden numérico de la plaza de menor a mayor.

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiesen superado algún ejercicio de este proceso.

DÉCIMA. - Programa.

La normativa aplicable será la que se hallare en vigor a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

PARTE GENERAL

La legislación aplicable será la que se hallare en vigor a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

Tema 1.- El Estado español como estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado de Bienestar.

Tema 2.- La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3.- El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La CE de 1978. Estructura y contenido esencial. Los principios generales. El modelo económico de la Constitución española: Principios informadores y objetivos específicos.

Tema 4.- Los valores superiores de la Constitución Española. Título preliminar y reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Evolución histórica.

Tema 5.- La corona. Evolución de la jefatura del Estado en la constitución española. Atribuciones según la Constitución. El referendo

Tema 6.- Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades. Órganos dependientes de las Cortes generales: El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas. Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las leyes.

Tema 7.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

Tema 8.- El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 9.- El Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

Tema 10.- La Administración pública: principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Las relaciones entre Administraciones Públicas.

Tema 11.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 12.- El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control del Estado sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 13.- La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 14.- El acceso a las autonomías de las Ciudades de Ceuta y Melilla en la Constitución. La configuración de Melilla como ciudad con Estatuto de Autonomía. La Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla. Peculiaridades respecto de los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas.

Tema 15.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración local. Normativa reguladora. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 16.- La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio. La unión Económica y Monetaria.

Tema 17.- El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros.

Tema 18.- El comité de las Regiones. El congreso de Poderes locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 19.- La Igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Melilla. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género. Transversalidad de género.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 20.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. El Derecho administrativo básico dictado en virtud del Art. 149.1.18 de la Constitución. Tipo de disposiciones legales. Los tratados Internacionales. Procedimiento de elaboración de las leyes. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 21.- El Reglamento en el ámbito del derecho administrativo: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración de Reglamentos. Límites. El control de la potestad reglamentaria. Reglamentos de los órganos constitucionales.

Tema 22.- La Administración Pública y el derecho. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder. Control Legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 23.- La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Los órganos colegiados.

Tema 24.- Los principios de la organización administrativa: La Competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 25.- Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. La acción popular. Los actos jurídicos de los interesados.

Tema 26.- La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. Portal de transparencia y control. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 27.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia. La forma.

Tema 28.- La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de lesividad. Revocación de actos administrativos. La Rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la potestad de revisión.

Tema 29.- La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 30.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho

Tema 31.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento y límites.

Tema 32.- Normas de actuación de las Administraciones Públicas: Especial referencia al Registro, al archivo de documentos y a la colaboración y comparecencia de las personas.

Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación.

Tema 33.- Las fases del procedimiento administrativo: Instrucción: Intervención de los interesados, pruebas e informes. Terminación del procedimiento, la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. Suspensión y ampliación del plazo para resolver. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 34.- Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo, legitimación y órgano competente. Clases de recurso: reposición, alzada, extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 35.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 36.- La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 37.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de Inadmisibilidad.

Tema 38.- El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia. Recursos contra sentencias y ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 39.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 40.- La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación. Potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 41.- Las formas de actividad administrativa. Teoría general del servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 42.- La actividad de Policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 43.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Tráfico jurídico de los bienes.

Tema 44.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 45.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 46.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo: Modalidades y sistemas de contratación en la Administración Pública. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 47.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 48.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 49.- Los contrato del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 50.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 51.- Las partes en el contrato del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 52.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Tema 53.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. La licitación electrónica. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 54.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 55.- El Contrato de obras y el contrato de concesión de obras. Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 56.- El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 57.- El contrato de suministro. Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 58.- El contrato de servicios. Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 59.- Los contratos menores. Regulación, límites y procedimiento de adjudicación. Dictámenes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado e Instrucciones de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación.

Tema 60.- Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicas contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 61.- Los distintos niveles de la Hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 62.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Otras entidades locales y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios. El Concejo Abierto.

Tema 63.- La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. La iniciativa popular y la consulta popular. Los municipios de gran población.

Tema 64.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 65.- Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales y, en especial, de la Ciudad Autónoma de Melilla. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 66.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias: Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 67.- La naturaleza jurídica de la Ciudad Autónoma de Melilla. Evolución autonómica de la Ciudad. Referencia al reconocimiento de la autonomía de la Ciudad en la normativa estatal. Jurisprudencia y dictámenes del Consejo de Estado sobre la materia.

Tema 68.- La Asamblea de la Ciudad de Melilla. Elecciones a la Asamblea: Singularidades. La sesión constituyente. Estatuto de los Diputados. Mesa de la Asamblea y Junta de Portavoces. Sesiones y adopción de acuerdos. Las comisiones. Naturaleza, miembros, sesiones y Actas. Atribuciones de la Asamblea.

Tema 69.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla. Naturaleza y Atribuciones. Cuestión de confianza y Moción de Censura. El Consejo de Gobierno. Naturaleza, composición y funcionamiento del Consejo de Gobierno. Atribuciones del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: régimen jurídico y competencias.

Tema 70.- El Presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Melilla: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 71.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto en las Corporaciones Locales.

Tema 72.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 73.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 74.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 75.- Los Recursos de la Ciudad Autónoma de Melilla I: Los recursos propios. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios. Los ingresos de derecho privado.

Tema 76.- Los Recursos de la Ciudad Autónoma de Melilla II: Los recursos ajenos de carácter local. Los recursos ajenos de carácter autonómico: Las asignaciones complementarias, las transferencias derivadas del Fondo de Compensación Interterritorial y de otros Fondos destinados a favorecer el desarrollo, los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado, la compensación que garantiza la evolución de la recaudación del IPSI. Los recursos procedentes de la Unión Europea.

Tema 77.- La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en período voluntario y ejecutiva. LA revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 78.- La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 79.- Tasas y precios públicos: Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 80.- El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI). La Ley 8/1991 de 25 de marzo por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Tema 81.- La Potestad normativa en la Ciudad Autónoma. Procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas. La iniciativa legislativa de la Ciudad Autónoma de Melilla. La proposición al Estado de peculiaridades docentes. La proposición al Gobierno de modificación de leyes. Los Bandos

Tema 82.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Singularidades de su organización administrativa. La función directiva en la Ciudad Autónoma de Melilla. Sus particularidades en la gestión pública. Organismos autónomos y empresas públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 83.- El régimen estatutario de distribución de competencias en la Ciudad Autónoma de Melilla. La comisión Mixta de transferencias. Reales Decretos de transferencia. Posibilidad de ampliación extraestatutaria de competencias. Actuaciones de cooperación de la Ciudad Autónoma de Melilla en materias de competencias del Estado.

Tema 84.- Las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla de naturaleza municipal o provincial: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 85.- Las competencias de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla. Normas propias de autoorganización. Jurisprudencia y doctrina sobre la materia.

Tema 86.- Las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Seguridad Ciudadana y Policía Local. Los Cuerpos de Policías locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 87.- Las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de gestión tributaria. La inspección de los tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. Competencias en materia de casinos, juego y apuestas.

Tema 88.- Las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en fomento de su desarrollo económico. Competencias en materia de turismo. Competencias en materia de transportes por carretera y por cable. Competencias en materia de comercio interior y ferias interiores.

Tema 89.- Las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Cultura y Deportes. Competencias en materia de Educación. Competencias en materia de enseñanza náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional. Competencias en materia de espectáculos.

Tema 90.- Las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Servicios Sociales. Competencias en materia de sanidad y Salubridad Pública. Defensa de consumidores y usuarios. Las competencias en materia de Medio Ambiente y de conservación de la naturaleza. Competencia en materia de Industria y Energía.

Tema 91.- Las competencias de la Ciudad Autónoma en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Referencia a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, con especial referencia al régimen urbanístico aplicable en la Ciudad Autónoma de Melilla. Competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico y control de calidad de la edificación y vivienda. Competencias en materia de carreteras.

Tema 92.- El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible y base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y tributaria. Inspección catastral.

Tema 93.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre actividades económicas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de Técnico de Administración General, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 4334 de fecha 5 de noviembre de 2024, por la que se convoca la provisión en propiedad de ocho plazas de Técnico de Administración General, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de noviembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1011. ORDEN Nº 4335, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTIDÓS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE TRES PLAZAS PARA EL CUPO DE MILITARES Y CUATRO PLAZAS PARA EL CUPO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL).

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/11/2024, registrada al número 2024004335, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en las Ofertas de Empleo Público para 2021, 2022, 2023 y 2024 y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15966/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Convocar el proceso de selección siguiente:

PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTIDOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE TRES PLAZAS PARA EL CUPO DE MILITARES Y CUATRO PLAZAS PARA EL CUPO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL)

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, funcionarios/as de carrera, vacantes en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, de las cuales, once incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 publicada en BOME Extra. Nº76 de 3 de diciembre de 2021, cuatro plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en BOME Extra. Nº.78 de 15 de diciembre de 2022, dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 publicada en BOME Nº.6134 de 29 de diciembre de 2023 y cinco plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 publicada en BOME Nº.6211 de 24 de septiembre de 2024, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al subgrupo C2, establecido en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se reserva del total de estas veintidós plazas, cuatro para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el “Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas”, de fecha 6 de septiembre de 2021 (B.O.E. N.º 222 de 16-09-21), se reserva del total de las mismas, tres plazas para ser cubierta por militares profesionales de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicios en las Fuerzas Armadas y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad y militares profesionales no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por turno libre.

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social Y Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

TERCERA. - Características de las plazas.

Las plazas convocadas son la de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, perteneciente al subgrupo académico C2.

Son funciones propias de Auxiliar administrativo las tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

CUARTA. - Requisitos de los/las aspirantes.

4.1. Requisitos Generales.

Para la admisión en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en E.S.O. o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

Así mismo se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, BOE de 14 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.2. Requisitos específicos para el turno restringido para militares profesionales.

Además de los requisitos recogidos en el punto anterior, deberán tener la condición de militar profesional de Tropa y Marinería, permanecer en servicio activo y acreditar una antigüedad de al menos 5 años prestados en las FFAA.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición.

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo específico. Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales habrán de hacerlo constar en la solicitud.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en la solicitud de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

A tal fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.- En todo caso, junto a la solicitud, deberán adjuntar la titulación exigida, así como la documentación que acredite la discapacidad, para aquellos aspirantes que opten por el turno restringido para personas con discapacidad.

Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales, además de la documentación anterior, deberán aportar:

- Tarjeta de Identificación Militar en vigor.
- Certificación de que se halla en servicio activo.
- Certificado de servicios prestados o antigüedad en las Fuerzas Armadas como militar profesional de Tropa y Marinería.

6.- Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas aspirantes en situación de desempleados o con condición de familias numerosas, estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa es de **7 Euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", CIF N.º S-7.900.010-E, correspondiente a tasas por derecho de examen, incluyendo en el concepto; "**AUX, nombre, apellidos y número de DNI**" al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

La solicitud de participación supone la aceptación expresa de estas Bases.

SEXTA. -Publicidad

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de la CAM.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_ides_d4_v1.jsp&codbusqueda=317&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=139&codMenu=281&layout=contenedor.jsp

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las calificaciones de la fase de oposición, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de la CAM. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

SÉPTIMA. - Tribunales de Selección

1. Los Tribunales de Selección, son a los que les corresponden el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, rigiéndose por las presentes Bases, por el manual de instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla en vigor, y de forma supletoria, por las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM de la OEP de 2013 publicado en BOME Número 5000 de 15 de febrero de 2013. La Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, nombrará a los miembros del Tribunal de selección, que habrán de ser publicadas en la web de la CAM y en el BOME.

2.- Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la

Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

4.- La pertenencia al Tribunal, una vez efectuado el nombramiento, es obligatoria. Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención habrá de aceptarse expresamente por la Excm. Consejera. En la sesión de constitución del órgano de selección, la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los precitados Tribunales en cualquier momento del procedimiento cuando, a su juicio, concurren en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

5. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleadas o empleados públicos de la Ciudad, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleadas o empleados públicos de la Ciudad para actuar como personal colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

Se habilita al Tribunal a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso selectivo, la igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes y evitar actos de fraude.

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, y que consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de carácter teórico práctico formado por 25 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y que se referirán a uno o varios supuestos prácticos relacionadas con los temas de la parte específica del programa de la presente convocatoria. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,4 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de aquella, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

2ª Fase: Curso Selectivo

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición, tras la presentación de la documentación solicitada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán nombradas funcionarios/as en prácticas. A esta fase no podrá pasar un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes.

El curso selectivo, será calificado de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder superar todo el proceso selectivo.

Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completar al menos el 80 % de las horas lectivas programadas.

Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

NOVENA. - Puntuación Final:

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su calificación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de calificación en el sistema de acceso general.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate, se dirimirá según la nota obtenida en el segundo ejercicio. Si pese a eso, continuase habiendo empate, lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a las personas aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiesen superado algún ejercicio de este proceso.

DÉCIMA. - Programa.

La normativa aplicable será la que se hallare en vigor a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Características, estructura y Título Preliminar.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978: Título I De los Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 3.- La Constitución Española de 1978: Título II De la Corona.

TEMA 4.- La Constitución Española de 1978: Título III De las Cortes Generales.

TEMA 5.- La Constitución Española de 1978: Título IV del Gobierno y de la Administración; Título V De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 6. - La Constitución Española de 1978: Título VI del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funcionamiento en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

TEMA 7.- La Constitución Española de 1978: Título VIII de la Organización territorial del Estado. Forma de acceso a la autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 8.- Tribunal Constitucional; Regulación Constitucional, organización y atribuciones. La Reforma Constitucional.

TEMA 9.- Fuentes del Derecho Público. La ley: clases de leyes. El reglamento: Concepto y clases.

TEMA 10.- Estatuto de Autonomía de Melilla: Título Preliminar y Título I de la organización institucional de la Ciudad de Melilla.

TEMA 11.- Estatuto de Autonomía de Melilla: Título II de las Competencias de la Ciudad de Melilla.

TEMA 12.- Estatuto de Autonomía de Melilla: Título III del Régimen jurídico.

TEMA 13.- Estatuto de Autonomía de Melilla: Título IV de la Cooperación con la Administración del Estado en Melilla. Título V del Régimen económico y financiero y Título VI de la Reforma del Estatuto.

TEMA 14.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla: Órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 15.- El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entidades locales. El Municipio: Concepto y elementos.

TEMA 16.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. TÍTULO preliminar y TÍTULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Ley 39/2015 de 1 de octubre: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación. Término y Plazos.

TEMA 2.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos.

TEMA 3.- El procedimiento administrativo: Principios informadores. Garantías del procedimiento. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Del procedimiento administrativo en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 4.- Nulidad y anulabilidad. De la revisión de los actos en vía administrativa. Regulación, aplicación y órganos competentes en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 5.- Recursos administrativos. Regulación, aplicación y órganos competentes en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 6.- Formas de la acción administrativa: Fomento, policía y servicio público en el reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

TEMA 7.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Regulación, aplicación y órganos competentes en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 8.- El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.

TEMA 9.- El término municipal y su alteración. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización del Municipio en el Título II de la Ley de Bases 7/1985 de Régimen Local. Competencia de los municipios y servicios mínimos obligatorios.

TEMA 10.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

TEMA 11.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia al procedimiento de elaboración reglamentaria en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 12.- Los contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Regulación, aplicación y órganos competentes en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 13.- Los contratos menores: Regulación, límites y procedimiento de adjudicación. Regulación, aplicación y órganos competentes en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 14.- De los órganos de las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Competencia y Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. La Abstención y Recusación.

TEMA 15.- Haciendas Locales: Recursos de los Municipios (Enumeración). Tasas, precios públicos y contribuciones especiales: concepto y diferencias.

TEMA 16.- Haciendas Locales: Ordenanzas fiscales: contenido, elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Regulación, aplicación y órganos competentes en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 17.- Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Derechos de los empleados públicos. Derechos Retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla".

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a

interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 4335 de fecha 5 de noviembre de 2024, por la que se convoca la provisión en propiedad de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1012. ORDEN Nº 4336, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE UNA PLAZA PARA EL CUPO DE MILITARES).

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/11/2024, registrada al número 2024004336, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de nueve plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en las Ofertas de Empleo Público para 2021, 2022, 2023 y 2024 y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15965/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Convocar el proceso de selección siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE UNA PLAZA PARA EL CUPO DE MILITARES)

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de nueve plazas de Administrativos, funcionarios de carreras, vacantes en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, de las cuales, dos son incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 publicada en BOME Extra. Nº76 de 3 de diciembre de 2021, dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en BOME Extra. Nº.78 de 15 de diciembre de 2022, dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 publicada en BOME Nº.6134 de 29 de diciembre de 2023 y tres plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 publicada en BOME Nº.6211 de 24 de septiembre de 2024 estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al subgrupo C1, establecido en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo establecido en el “Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas”, de fecha 6 de septiembre de 2021 (B.O.E. N.º 222 de 16-09-21), se reserva del total de las mismas, una plaza para ser cubierta por militares profesionales de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicios en las Fuerzas Armadas y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Las plazas reservadas para personas militares profesionales no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por turno libre.

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social Y Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

TERCERA. - Características de las plazas.

Las plazas convocadas son la de Administrativo, funcionario de carrera, perteneciente al subgrupo académico C1.

Son funciones propias de Administrativo la de llevar a cabo tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

CUARTA. - Requisitos de los/las aspirantes.

4.1 Requisitos Generales.

Para la admisión en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias). Así mismo se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, BOE de 14 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.2. Requisitos específicos para el turno restringido para militares profesionales.

Además de los requisitos recogidos en el punto anterior, deberán tener la condición de militar profesional de Tropa y Marinería, permanecer en servicio activo y acreditar una antigüedad de al menos 5 años prestados en las FFAA.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición.

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo específico. Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales habrán de hacerlo constar en la solicitud.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su

solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en la solicitud de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

A tal fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.- En todo caso, junto a la solicitud, deberán adjuntar la titulación exigida, así como la documentación que acredite la discapacidad, en su caso.

Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales, además de la documentación anterior, deberán aportar:

- Tarjeta de Identificación Militar en vigor.
- Certificación de que se halla en servicio activo.
- Certificado de servicios prestados o antigüedad en las Fuerzas Armadas como militar profesional de Tropa y Marinería.

6.- Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas aspirantes en situación de desempleados o con condición de familias numerosas, estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa es de **10 Euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", CIF N.º S-7.900.010-E, correspondiente a tasas por derecho de examen, incluyendo en el concepto; "**ADM, nombre, apellidos y número de DNI**" al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

La solicitud de participación supone la aceptación expresa de estas Bases.

SEXTA. -Publicidad

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de la CAM.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_ides_d4_v1.jsp&codbusqueda=317&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=139&codMenu=281&layout=contenedor.jsp

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las calificaciones de la fase de oposición, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de la CAM. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

SÉPTIMA. - Tribunales de Selección

1. Los Tribunales de Selección, son a los que les corresponden el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, rigiéndose por las presentes Bases, por el manual de instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla en vigor, y de forma supletoria, por las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM de la OEP de 2013 publicado en BOME Número 5000 de 15 de febrero de 2013. La Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, nombrará a los miembros del Tribunal de selección, que habrán de ser publicadas en la web de la CAM y en el BOME.

2.- Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

4.- La pertenencia al Tribunal, una vez efectuado el nombramiento, es obligatoria. Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención habrá de aceptarse expresamente por la Excm. Consejera. En la sesión de constitución del órgano de selección, la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los precitados Tribunales en cualquier momento del procedimiento cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

5. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleadas o empleados públicos de la Ciudad, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleadas o empleados públicos de la Ciudad para actuar como personal colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

Se habilita al Tribunal a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso selectivo, la igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes y evitar actos de fraude.

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n - 1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema de los dos extraídos al azar de la parte específica del programa.

El Tribunal calificará el ejercicio valorando el contenido, la claridad expositiva y estructura, referencias legislativas, doctrinales y jurisprudenciales, así como la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de 90 minutos.

El Tribunal, con anterioridad a la realización del ejercicio, habrá de publicar los criterios generales de valoración que aplicará para la valoración de aquel, así como si permitirá el uso de material en la realización del ejercicio.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

2ª Fase: Curso Selectivo.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición, tras la presentación de la documentación solicitada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán nombradas funcionarios/as en prácticas. A esta fase no podrá pasar un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes.

El curso selectivo, será calificado de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder superar todo el proceso selectivo.

Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completar al menos el 80 % de las horas lectivas programadas.

Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

NOVENA. - Puntuación Final:

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate, se dirimirá según la nota obtenida en el segundo ejercicio, y si continúa existiendo empate, se acudirá a la nota obtenida en el tercer ejercicio. Si pese a eso, continuase habiendo empate, lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

En caso de que se quedase desierta alguna plaza, serán adjudicadas en primer lugar las de la Oferta de Empleo Pública más antigua y dentro de cada Oferta, las que estén cubiertas por personal interino, y a su vez, por orden numérico de la plaza de menor a mayor.

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiesen superado algún ejercicio de este proceso.

DÉCIMA. - Programa.

La legislación aplicable será la que se hallare en vigor a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Características, estructura y Título Preliminar. La Reforma Constitucional. Título I De los Derechos y deberes fundamentales. Título II De la Corona.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978: Título III De las Cortes Generales. Título III del Régimen jurídico. Título IV del Gobierno y de la Administración; Título V De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 3. - La Constitución Española de 1978: Título VI del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funcionamiento en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

TEMA 4.- Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

TEMA 5.- Fuentes del Derecho Público. La ley: clases de leyes. El reglamento: Concepto y clases.

TEMA 6.- Ley orgánica 2/1995 de 13 de marzo sobre el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 7.- El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entidades locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización del Municipio en el Título II de la Ley de Bases 7/1985 de Régimen Local. Competencia de los municipios y servicios mínimos obligatorios.

TEMA 8.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar y Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 9. La potestad Organizatoria de la Administración: Los órganos administrativos. La competencia y sus técnicas de traslación. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

TEMA 10. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

TEMA 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases.

TEMA 12. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 13. La invalidez del acto administrativo: Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La revisión de oficio. La declaración de lesividad.

TEMA 14. Normas de actuación de las Administraciones Públicas: Especial referencia al Registro, al archivo de documentos y a la colaboración y comparecencia de las personas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 15. Las fases del procedimiento administrativo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 16. La obligación de resolver. Suspensión y ampliación del plazo para resolver. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo.

TEMA 17. Recursos administrativos. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización.

TEMA 18. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

TEMA 19. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

TEMA 20. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

TEMA 21. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 22. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 23. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

TEMA 24. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos.

TEMA 25. Los contratos menores. Regulación, límites y procedimiento de adjudicación. Instrucciones de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. Los contratos menores en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 26. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

TEMA 27. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

TEMA 28. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores, requisitos y sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

TEMA 29. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

TEMA 30. Los derechos de los funcionarios públicos: Derechos individuales y Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

TEMA 31. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario en el Estatuto Básico del Empleado Público. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 32. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias.

TEMA 33. El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla. Naturaleza y atribuciones. Cuestión de confianza y Moción de Censura.

TEMA 34. El Consejo de Gobierno. Naturaleza, composición y funcionamiento del Consejo de Gobierno. Atribuciones del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: régimen jurídico y competencias.

TEMA 35. La Asamblea de la Ciudad de Melilla. Elecciones a la Asamblea: Singularidades. La sesión constituyente. Las Comisiones: Naturaleza, miembros, sesiones y Actas. Atribuciones de la Asamblea.

TEMA 36. La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Singularidades de su organización administrativa. La función directiva en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 37. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.

TEMA 38. El presupuesto en las entidades locales: concepto y contenido. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

TEMA 39. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 40. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

TEMA 41. El control interno en las Entidades del Sector Público Local.

TEMA 42. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 4336 de fecha 5 de noviembre de 2024, por la que se convoca la provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1013. ORDEN Nº 4486, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DISTINTAS CONSEJERÍAS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 14/11/2024, registrada al número 2024004486, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 4 de noviembre de 2024, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31782/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DISTINTAS CONSEJERÍAS.

BASE 1ª.- OBJETO

El objeto de la presente bases es la regulación del procedimiento de provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos de trabajo de distintas Consejerías incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla recogidos en el Anexo I.

BASE 2ª.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- a. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Administración con carácter definitivo mediante concurso de movilidad interadministrativa y se encuentre prestando servicios en ella.
- b. Podrá participar en los concursos de méritos el personal referido en el apartado a) de esta base cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los que se hallen en situación de suspensión en funciones con carácter firme, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados.
- c. Los participantes deberán acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo y reunir los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevasen más de dos años en dicha situación.
- d. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren adscritos provisionalmente a los puestos convocados, deberán participar en el concurso, solicitando al menos el puesto que esté ocupando. Si no participasen, podrán ser destinados a otros vacantes que estime la Administración, según las necesidades de aquella.
- e. Los funcionarios/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido por concurso.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN

3.1.- El procedimiento provisión se regirá por las presentes Bases Específicas y por las Bases Generales BOME Extra. Nº 31 de 30 de abril de 2024.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, a través de registro electrónico de la Ciudad, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre. La solicitud de participación en la respectiva convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

3.2.- La solicitud se deberá presentar en modelo específico, junto al Anexo II en la que se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de estos, o de las dotaciones, en su caso.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud, el Anexo III de autobaremo junto a cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. El referido Anexo III deberá cumplimentarse por los interesados para su posterior comprobación por la Comisión de Valoración.

3.3.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

BASE 4ª. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Podrá recabarse a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

4.1 Posesión de un determinado grado personal.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la Escala o Subescala/Grupo profesional desde el que se participa hasta un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma: ○ Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos**. ○ Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos**.

- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos**.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos**.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

4.2 Valoración del trabajo desarrollado.

Para las Jefaturas de Servicios, Jefatura de Proyectos, Jefaturas de Negociados, se valorará el trabajo en función del nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo efectivamente desempeñados. Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con la Base 11 de las Bases para las convocatorias de Concurso Generales de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME) se considera áreas funcionales las que comprendan las siguientes Direcciones Generales.

- a) **Área Funcional A:** Puestos dependientes de la Dirección Generales de Arquitectura, Obras Públicas y Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
- b) **Área Funcional B:** Puestos dependientes de la Dirección Generales de Instalaciones Deportivas y Política Deportiva.
- c) **Área Funcional D;** Puestos dependientes de la Dirección General de Turismo y Activación Económica e Innovación Tecnológica.
- d) **Área Funcional E;** Puestos dependientes de las Direcciones Generales de Hacienda, Ingresos Públicos y Planificación Estratégica y Programación.
- e) **Área Funcional F:** Puestos dependientes de la Dirección General de Contratación Pública.
- f) **Área Funcional G:** Puestos dependientes de la Dirección General de Política Educativa, Educación y Política Universitaria.
- g) **Área Funcional H:** Puestos dependientes de la Dirección General del Menor y la Familia, y de Servicios Sociales.
- h) **Área Funcional I:** Puestos dependientes de la Dirección General de Administraciones Públicas y Dirección General de Función Pública.

De forma supletoria, se tomará como referencia la Consejería de dependencia.

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,333 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,283 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,167puntos** por mes completo trabajado.

La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

4.3Cursos de formación y perfeccionamiento superados

A- Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas y habilitadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,016 puntos** por hora de curso o jornada, con un máximo de **25 puntos**.

Cuando los cursos o jornadas específicas hayan sido impartidas, se puntuarán con **0,020 puntos** en los mismos términos que en el párrafo anterior.

En todo caso será valorado, los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal, con un límite de 5 puntos de los 25 puntos máximos, cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.
- Curso oficial de idioma regulado por el Marco Común Europeo de competencias lingüísticas.
- Sostenibilidad en la gestión de la Administración.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

B- Titulación académica:

Se puntuará con un **máximo de 10 puntos**:

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

a) Doctorado, **4 puntos**.

b) Máster Universitario (120 créditos), **3 puntos**.

c) Máster Universitario (60 créditos), **2 puntos**.

d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.

e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.

f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

2º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

4.4 Antigüedad

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala y Subescala/Grupo profesional en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un **máximo de 25 puntos**.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

ANEXO I Puestos Vacantes

Nº	Nº Ord en	Nº Ptos. vacantes	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	C D
1	268	1	Jefe/a de Negociado de Disciplina Urbanística y Vivienda	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/FP Grado Superior Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	170	18
2	264	1	Jefe/a de Negociado de Urbanismo	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior	C	170	22
3	265	1	Jefe/a de Negociado de Inspección de Viviendas	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior	C	155	22
4	241	1	Jefe/a de Negociado de Licencias	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior	C	155	22
5	243	1	Jefe/a de Negociado de Proyectos y de Expropiaciones	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	155	18
6	248	2	Operador/a Administrativo/a	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C2	F	Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	130	15
7	256	1	Jefe/a de Negociado de Arquitectura	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1	F	Título Bachiller o Técnico/ FP Grado Superior	C	170	22
8	261	1	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Administrativa	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1/C2	F	Título Bachillero Técnico/ FP Grado Superior Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	170	18
9	267	1	Jefe/a de Negociado de Edif. Contr. Ordenes Ejec. y Acc. Sustitutorias	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	C1/C2	F	Título Bachillero Técnico/ FP Grado Superior Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	155	18
10	426	1	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento	Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica	C1	F	Título Bachillero Técnico/ FP Grado Superior	C	155	22

			y Cooperación con la Universidad							
11	205	1	Jefe/a de Negociado de Fiscalización de IPSI	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C1/C2	F	Título Bachillero Técnico/FP Grado Superior Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	170	18
12	188	1	Operador/a de Caja	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C2	F	Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	145	15
13	202	1	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa del Juego	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C1/C2	F	Título Bachillero Técnico/ FP Grado Superior Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	155	18
14	216	1	Operador/a Tributario de IPSI	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C2	F	Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	140	15
15	229	1	Jefe/a Negociado de Gestión de Compras	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C1/C2	F	Título Bachillero Técnico/FP Grado Superior Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	155	18
16	233	1	Operador/a Administrativo/a de Contratación	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C2	F	Título Graduado ESO/ FP Grado Medio	C	140	15

Nº	Nº Orden	Nº Ptos. vacantes	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1	239	1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	A2	F	Diplomatura Ingeniería Técnica de OO.PP. Grado Universitario	C	205	26
2	238	1	Ingeniero Jefe de Proyectos	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	A1	F	Licenciatura en Ingeniería/ Grado Universitario	C	260	26
3	275	1	Técnico de Administración General	Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	A1	F	Licenciatura/ Grado Universitario	C	225	26
4	11	1	Técnico de Seguridad Laboral	Consejería de Presidencia y Administración Pública	A1/A2	F	Licenciatura/ Diplomatura / Grado Universitario y Curso Específico	C	225	26
5	234	1	Jefe/a de Servicios de Contratación	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	A1/A2	F	Licenciatura/ Diplomatura / Grado Universitario	C	255	26

ANEXO II
Puestos Solicitados por orden de preferencia

Nº	Nº en	Denominación del Puesto	Consejería	Niv
1				
2				
3				
4				

ANEXO III

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN CONCURSO DE MÉRITOS

Plazas Convocadas en BOME

N.º

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

DNI:

MÉRITOS ALEGADOS

1. Grado Consolidado

2. Valoración del trabajo desarrollado:			
Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 20 puntos	Área/Consejería	Nº de meses completos	Puntos
Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,333 puntos por mes completo trabajado.			
Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,283 puntos por mes completo trabajado.			
Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,167puntos por mes completo trabajado.			
TOTAL			

3. Titulación Académica

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

TITULACIÓN ACADÉMICA		Puntos
1		
2		
3		
TOTAL		

4. Cursos de Formación

Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,016 puntos** por hora de curso o jornada recibidas **(R)** y **0.020 puntos** impartidas **(I)** , con un máximo de **25 puntos**.

Los cursos transversales sólo puntuarán como máximo 5 puntos.

	Curso/Jornada	R / I	Horas	Puntos
1				

2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
TOTAL				
5. Antigüedad				
La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos .				
Cuerpo o Escala	Fecha	Fecha final	Nº.	Puntos
	inicio		Años/meses	

TOTAL	
-------	--

Declaro que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

En Melilla a ____ de ____ de 20__

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de noviembre de 2024, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de puestos de trabajo adscritos a distintas Consejerías incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 4486 de fecha 14 de noviembre de 2024, por la que se convoca el concurso de méritos de puestos de trabajo adscritos a distintas Consejerías incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1014. ORDEN Nº 4497, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A LISTAS DEFINITIVAS Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE LETRADO/A DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 15/11/2024, registrada al número 2024004497, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de tres puestos de Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante concurso de méritos, publicado en el B.O.ME. extr. nº 35, de 15 de mayo de 2024,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16616/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.ME. número 6219, de 22 de octubre de 2024.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de las "Bases Generales para las convocatorias de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (B.O.ME. extr. núm. 31, de 30/04/24), la Comisión de Valoración quedará constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. Diego Giner Gutiérrez

Vocales:

D. Jesús Moreno Ramírez

D. José M. López Jiménez

Dª. Francisco J. Rubio Soler

Dª. Pilar Cabo León

Secretaria:

D. Francisca Torres Belmonte

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta:

Dª. Elena Mengual Pintos

Vocales:

D. Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero

D. Juan L. Villaseca Villanueva

Dª. Francisca Fernández del Carmen

D. José Fco. Escobar Marcos

Secretaria:

Dª. Mª. Carmen Barranquero Aguilar

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.
Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1015. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 58/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a ANA DÍAZ ACOSTA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 58/2024 iniciado a instancias de D^a. Ana Díaz Acosta, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 13-02-2025 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla, a 15 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1016. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CAM, ANUALIDAD 2024-2025.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento nº 2024002535 de fecha 14 de noviembre 2024, por el que se convoca la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de operaciones de formación en el marco de la "ESCUELA DE HOSTELERÍA" de la Ciudad Autónoma de Melilla. Anualidad 2024-25

TextoES: BDNS(Identif.):797044

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797044>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) N.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1296/2013.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Estar especializada en el ámbito de la formación en Hostelería y Turismo mediante la acreditación de acciones/operaciones de formación para el empleo en el sector de hostelería mediante certificación o acreditación expedida por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería, entidad Oficial o Administración Pública con competencias en la materia, determinada en un importe acumulado de 594.000 € (1,5 veces el importe agregado del presupuesto total de la Convocatoria) en los tres ejercicios anteriores. A tal efecto, su objeto social o actividad deberá tener relación directa con el sector de la hostelería y turismo y contar con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles de las ayudas y subvenciones.
- c) Tener capacidad para realizar las acciones/operaciones a que se refiere el artículo 1 de las presentes BBRR, en el término de la Ciudad de Melilla.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales, así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el periodo que dure la acción.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Acreditar una solvencia Económica a la fecha de presentación de la solicitud mediante informe emitido por la Entidad Financiera, donde se indique el saldo medio en cuenta durante los doce meses anteriores a la fecha publicación de la convocatoria en BOME, que, en cualquier caso, debe ser por importe igual o superior al 5% de la suma de las subvenciones solicitadas, con el fin de asegurar el pago a proveedores.

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria es financiar la realización de diversas operaciones de formación destinadas a la formación integral de desempleados en el sector de la Hostelería y Turismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 1081 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad registrado en el Libro Oficial de Resoluciones no colegiadas de la Presidencia, al número 2023001081 (BOME EXTRAORDINARIO N.º 91 de fecha 01/12/2023), que se puede consultar en <https://bomemelilla.es/bome/BOME-BX-2023-91>

Cuarto. Cuantía.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 396.000 € que se financiarán mediante la aplicación presupuestaria 08/24103/44900 RC N.º 12024000021763 - Programa Regional FSE+ de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021-2027 CCI2021ES05SFPR020. cofinanciado al 85% dentro del siguiente encuadre:

OP4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales;
Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social;

Objetivo Especifico 4.1;

Medida: 1.A.03 Escuelas de Oficios.

Tasa de financiación: 85%.

Quinto. Proyectos/Operaciones Subvencionables.

Se subvencionará el proyecto formativo que contenga al menos las siguientes operaciones:

EH23001. OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (350 horas). Importe máximo a subvencionar 60.000€

EH23002. COCINA (810 horas). Importe máximo a subvencionar 135.000 €

EH23003. ELABORACIÓN CULINARIA AVANZADA (240 horas) Importe máximo a subvencionar 32.500€

EH23004. OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (290 horas). Importe máximo a subvencionar 50.000 €

EH23005 SERVICIOS DE RESTAURANTE (580 horas). Importe máximo a subvencionar 104.400€

EH23006. SERVICIOS AVANZADOS DE RESTAURANTE Y BAR (380 horas). Importe máximo a subvencionar 57.000 €

El importe global de las 6 subvenciones a aprobar no superará la cantidad de 396.000 € establecidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME y hasta las 23:59 horas del último día en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla en el procedimiento habilitado para ello.

Séptimo. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 15 de las BBRR.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2024-11-14

Firmante: D. Miguel Marín Cobos; Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1017. ORDEN N.º 2535, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, ANUALIDAD 2024-25.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería n.º **2024002535** de fecha **14 de noviembre de 2024** viene a disponer lo siguiente:

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada con fecha 17/10/2023 aprobó la propuesta del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por la que se proponía la aprobación inicial de las "BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2021-2029" publicadas en EXTRA N.º 76 de 20-10-2023 y publicadas de forma definitiva por la Consejería de Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento según Decreto N.º 1081 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad registrado en el Libro Oficial de Resoluciones no colegiadas de la Presidencia, al número 2023001081 (BOME EXTRAORDINARIO N.º 91 de fecha 01/12/2023), que pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), y el Decreto de distribución de competencias publicado en BOME extraordinario número 54 de 31/07/23

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22718/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA. ANUALIDAD 2024-25.

Artículo 1 . Objeto.

Los objetivos a conseguir son:

- Satisfacer las necesidades del mercado laboral con profesionales cualificados en el sector.
- Mejorar la empleabilidad del alumnado, ya que debido a la demanda del sector y según la experiencia previa, el porcentaje de inserción del alumnado se prevé elevado.
- Aplicar correctamente las normas de higiene en la manipulación de los alimentos y conocer la reglamentación alimentaria, así como el conocimiento teórico-práctico de las distintas materias impartidas a los alumnos.
- Adquirir unos conocimientos sólidos acerca de las tendencias que caracterizan la denominada Nueva Cocina.
- Para ello se acometerá:
- Formación a alumnos desempleados en el ámbito de la hostelería obligatoriamente en las profesiones de Cocinero y Servicio de restaurante, pudiéndose complementar con operaciones de formación específicas de este sector, a través de cursos o seminarios.
- Formación a estos alumnos mediante prácticas en empresas de hostelería, de tal modo que adquieran un conocimiento práctico en el ámbito de la especialización del itinerario.
- Impartir acciones complementarias que contribuyan a la formación integral del alumno, pudiendo incluir aprendizaje de idiomas, TIC, seguridad e higiene en el trabajo, calidad, orientación laboral, repostería, enología, etc., y obligatoriamente módulos de sensibilización medioambiental y de igualdad de oportunidades según las directrices marcadas por la U.E.
- Dotar de experiencia profesional no laboral a los alumnos con el fin de conseguir una mejora de su empleabilidad.

En tal sentido, el objeto de la convocatoria es la ejecución de 6 operaciones de formación para desempleados definidas en los artículos 6 y 7 de esta Convocatoria, cada una de las cuales implica un itinerario de formación independiente tendente a la consecución, a su término, de 6 diplomas formativos independientes. Cada uno de los citados itinerarios/operaciones, constituyen en sí mismo, por tanto, una unidad formativa independiente, aunque encadenada en algunos casos.

No obstante lo anterior, y, debido a condiciones de operatividad, se realiza una única Convocatoria para ejecutar las operaciones descritas en los artículos 6 y 7 de esta convocatoria, consideradas cada uno de ellos como una operación independiente, habida cuenta de que la adjudicación implica la cesión temporal de bienes públicos: la propia escuela de hostelería, así como su mobiliario y equipos a una única entidad beneficiaria, y no sería posible la confluencia en el mismo espacio físico y período temporal de dos o más entidades diferentes.

Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 396.000 € que se financiarán mediante la aplicación presupuestaria 08/24103/44900 RC N.º 12024000021763 - Programa Regional FSE+ de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021-2027 CCI2021ES05SFPR020. cofi- nanciado al 85% dentro del siguiente encuadre:

OP4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales; Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social; Objetivo Específico 4.1; Medida: 1.A.03 Escuelas de Oficios. Tasa de financiación: 85%.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. La presente Convocatoria será de aplicación durante la anualidad 2024 y su posterior desarrollo y justificación en 2025 y 2026.
2. Lo dispuesto en esta Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4 . Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 4 de las Bases Reguladoras:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Estar especializada en el ámbito de la formación en Hostelería y Turismo mediante la acreditación de acciones/operaciones de formación para el empleo en el sector de hostelería mediante certificación o acreditación expedida por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería, entidad Oficial o Administración Pública con competencias en la materia, determinada en un importe acumulado de 594.000 € (1,5 veces el importe agregado del presupuesto total de la Convocatoria) en los tres ejercicios anteriores. A tal efecto, su objeto social o actividad deberá tener relación directa con el sector de la hostelería y turismo y contar con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles de las ayudas y subvenciones. Tener capacidad para realizar las acciones/operaciones a que se refiere el artículo 1 de las presentes BBRR, en el término de la Ciudad de Melilla.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales, así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el periodo que dure la acción.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Acreditar una solvencia Económica a la fecha de presentación de la solicitud mediante informe emitido por la Entidad Financiera, donde se indique el saldo medio en cuenta durante los doce meses anteriores a la fecha publicación de la convocatoria en BOME, que, en cualquier caso, debe ser por importe igual o superior al 5% de la suma de las subvenciones solicitadas, con el fin de asegurar el pago a proveedores.

Las entidades e instituciones beneficiarias aceptarán los siguientes términos:

- 1) Su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 o la que en su caso la sustituya durante la vigencia de las presentes Bases.
- 2) Cumplir, con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en la sección 2.2 del Anexo XII del referido Reglamento, para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.U.
- 3) Asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.
- 4) Solicitar la totalidad de los proyectos subvencionables que se mencionan en el artículo 6 de esta Convocatoria.

Artículo 5 . Régimen jurídico.

Según artículo 5 de las Bases Reguladoras.

Artículo 6 . Proyectos/ Operaciones Subvencionables.

Se subvencionará el proyecto formativo que contenga al menos las siguientes operaciones:

- 6.1. OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (350 horas). Importe máximo a subvencionar 60.000€
- 6.2. COCINA (810 horas). Importe máximo a subvencionar 135.000 €
- 6.3. ELABORACIÓN CULINARIA AVANZADA (240 horas) Importe máximo a subvencionar 32.500€
- 6.4. OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (290 horas). Importe máximo a subvencionar 50.000 €
- 6.5 SERVICIOS DE RESTAURANTE (580 horas). Importe máximo a subvencionar 104.400€
- 6.6. SERVICIOS AVANZADOS DE RESTAURANTE Y BAR (380 horas). Importe máximo a subvencionar 57.000 €

El importe global de las 6 subvenciones a aprobar no superará la cantidad de 396.000 € establecidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

De acuerdo con el artículo 7 de las Bases Reguladoras se procede a indicar los requisitos de los proyectos/operaciones.

A) Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: **Cocina**. Duración mínima 1.400 horas, se proceden a detallar tres operaciones diferenciadas:

7.A.1. OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA. Duración Total 350 horas con módulos teórico-prácticos y prácticas profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel 1 iniciación. Ajustado a los contenidos mínimos del temario del certificado de profesionalidad con código HOTR0108. Consta de los siguientes módulos:

EH24001 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (350 horas)

- MF0255_1: Aprovechamiento, preelaboración y conservación culinarios. (120 horas)
- MF0256_1: Elaboración culinaria básica. (150 horas)
- MP0014: Módulo de prácticas profesionales no laborales. (80 horas) *

*En este módulo se incluirá formación transversal sobre sensibilización ambiental e igualdad de género, utilizando los contenidos de referencia "FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género".

7.A.2. COCINA. Duración Total 810 horas con módulos teórico-prácticos y prácticas profesionales no laborales. N.º mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel 1 iniciación. Ajustado a los contenidos mínimos del temario del certificado de profesionalidad con código HOTR0408. Consta de los siguientes módulos:

EH24002 COCINA (810 horas)

- MF0711_2: Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería (60 horas) *
- MF0259_2: Ofertas gastronómicas sencillas y sistemas de aprovisionamiento. (70 horas)
- MF0260_2: Preelaboración y conservación de alimentos. (190 horas)
- MF0261_2: Técnicas culinarias. (240 horas)
- MF0262_2: Productos culinarios. (170 horas)
- MP0017: Módulo de prácticas profesionales no laborales. (80 horas) (en empresas externas)

*En este módulo se incluirá formación transversal sobre sensibilización ambiental e igualdad de género, utilizando los contenidos de referencia "FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género".

– OBTENCIÓN DE CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS EN MF0711_2

7.A.3. ELABORACIÓN CULINARIA AVANZADA. Duración Total 240 horas con módulos teórico-prácticos y prácticas profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel 2 cualificación.

EH24003 ELABORACIÓN CULINARIA AVANZADA (240 horas)

- FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género (10 horas)
- Elaboración culinaria avanzada (30 horas)
- MF1051_2 inglés profesional para servicios de restaurante (80 horas)
- Módulo avanzado de prácticas profesionales de elaboración culinaria avanzada. (120 horas) (en empresas externas)

B) Acciones/operaciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: Servicio de Restaurante y Bar. Duración mínima 1.250 horas, se proceden a detallar tres operaciones diferenciadas:

7.B.1. OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR. Duración Total 290 horas con

módulos teórico-prácticos y prácticas profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Ajustado a los contenidos mínimos del temario del certificado de profesionalidad con código HOTR0208. Consta de los siguientes módulos:

EH24004 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (290 horas)

- MF0257_1: Servicio básico de restaurante-bar. (120 horas)
- MF0258_1: Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas. (90 horas)
- MP0015: Módulo de prácticas profesionales no laborales. (80 horas)*

*En este módulo se incluirá formación transversal sobre sensibilización ambiental e igualdad de género, utilizando los contenidos de referencia "FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género".

7.B.2. SERVICIOS DE RESTAURANTE. Duración Total 580 horas con módulos teórico- prácticos y prácticas profesionales no laborales. N.º mínimo de alumnos desempleados: 15. Ajustado a los contenidos mínimos del temario del certificado de profesionalidad con código HOTR0608. Consta de los siguientes módulos:

EH24005 SERVICIOS DE RESTAURANTE (580 horas).

- MF1052_2: Servicio en restaurante. (130 horas)
- MF1048_2: Servicio de vinos. (90 horas)
- MF1053_2: Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente. (50 horas)
- MF1054_2: Servicios especiales en restauración. (80 horas)
- MF0711_2: Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería (60 horas)*
- MF1051_2: inglés profesional para servicios de restaurante (90 horas)
- MP0061: Modulo de prácticas profesionales no laborales (80 horas) en empresas

*En este módulo se incluirá de formación transversal sobre sensibilización ambiental e igualdad de género que deberán recibir todos aquellos alumnos que obtengan titulación, según los contenidos de referencia de FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género.

– OBTENCIÓN DE CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS EN MF0711_2

7.B.3. SERVICIOS AVANZADOS DE RESTAURANTE Y BAR. Duración Total 380 horas con módulos teórico-prácticos y prácticas profesionales no laborales. Nº mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel 2 cualificación.

EH24006 SERVICIOS AVANZADOS DE RESTAURANTE Y BAR (380 horas)

- FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género (10 horas)
- Servicio avanzado de bar (110 horas)
- Servicio avanzado de restaurante (140 HORAS)
- Módulo avanzado de prácticas profesionales no laborales de servicio de restaurante y bar. (120 horas) (en empresas externas)

Las operaciones formativas únicamente podrán ser presenciales, no obstante, lo anterior, se podrán completar estos itinerarios con cursos/seminarios adicionales, no obligatorios, bajo cualquier modalidad, relacionados con el objeto de la Convocatoria, sin coste adicional subvencionable, que figurarán en la memoria del curso y requerirán de autorización previa de Proyecto Melilla SAU.

El número mínimo de participantes que inicien cada acción formativa será de al menos 15 alumnos por acción formativa. Los alumnos suplentes podrán ser incorporados en cualquier momento del itinerario formativo previo informe favorable de la coordinación del programa, y la autorización de Proyecto Melilla, SA.

Requisitos generales de los formadores:

1.- Los formadores con una dedicación al proyecto formativo igual o superior a 600 horas deberán disponer de:

- 1º) Formación relacionada con la especialidad a impartir con una duración igual o superior a 2000 horas de formación, acreditables mediante Titulación.
- 2º) Experiencia profesional relacionada con la especialidad a impartir de 3 años o 3.000 horas acreditables mediante vida laboral y certificado/s de empresa.
- 3º) Formación didáctica suficiente o experiencia de al menos 300 horas en la especialidad

2.- Los formadores con una dedicación al proyecto formativo inferior a 600 horas deberán disponer de al menos dos de los tres requisitos mencionados anteriormente.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Según lo establecido en Art. 8 de las Bases Reguladoras, no obstante, se excluyen de esta convocatoria los ejes de gasto:

G2. Dietas, gastos de viaje y alojamiento del profesorado.

G9. Los gastos correspondientes a arrendamiento/s y/o leasing operativo

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las operaciones formativas, con los límites establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 10. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

Según lo establecido en Art 10. de las Bases Reguladoras.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Según lo establecido en Art 11. de las Bases Reguladoras.

Artículo 12. Régimen de información y comunicación.

Según lo establecido en Art 12. de las Bases Reguladoras.

Artículo 13. Régimen de notificaciones y comunicaciones. Según lo establecido en Art 13. de las Bases Reguladoras.

Artículo 14. Presentación de solicitudes.

Según lo establecido en art 14. de las Bases Reguladoras.

La fecha límite de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME y hasta las 23:59 horas del último día.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, en tal caso, se deberá comunicar a Promesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada. La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el procedimiento habilitado para ello, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. Documentación a aportar por los solicitantes.

Según lo establecido en art .15 de las Bases Reguladoras, la solicitud deberá acompañarse de:

Una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria.

En caso de no haber sido aportada previamente mediante el registro de beneficiarios, cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Copia de los Estatutos, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, y del poder suficiente del firmante de la solicitud, así como copia del NIF de la Entidad y copia del NIF del representante.
- b) Compromiso de uso y devolución de instalaciones de la Escuela de Hostelería, según modelo a facilitar por Proyecto Melilla, S.A.U., y Memoria de equipamiento adicional al Centro de Formación.
- c) Currículum del profesorado, Personal de apoyo, Personal administrativo y personal de Dirección- Coordinación, titulación académica de los mismos junto con las fichas normalizadas de expertos, y copia del NIF.
- d) Respecto a los formadores deberán aportar la titulación que acredite su formación en el módulo específico que vayan a impartir, expedida por el correspondiente organismo competente, así como acreditar la experiencia adecuada que se establezca en la correspondiente Convocatoria.
- e) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, locales y frente a la Seguridad Social o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

f) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se desea se efectúe la correspondiente transferencia de la subvención, con indicación del IBAN de la misma.

g) Modelo normalizado de solicitud del curso que indicará al menos: ➤ Objetivos, contenidos y metodología de impartición de la acción formativa.

➤ N.º de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las teóricas, las de prácticas, y las de evaluación.

➤ Presupuesto detallado por Ejes de las diferentes cuantías integrantes del proyecto, de tal modo que puedan resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según los ejes establecidos en las Bases Reguladoras.

➤ Cronograma Mensual y Horario Semanal de impartición de las asignaturas de la acción.

➤ N.º de alumnos que recibirán la acción formativa, así como su perfil y métodos de selección.

➤ Material didáctico a entregar al alumnado.

➤ Detalle de las prácticas en empresas.

➤ Baremo a aplicar en el proceso de selección.

➤ Plan de captación del alumnado y Modelo de Publicidad a realizar.

h) Declaración responsable en la que se haga constar la no existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

Artículo 16. Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración de cada itinerario/operación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) **Valoración económica de la oferta** presentada según la siguiente fórmula (0-4 puntos).

Valoración económica= $4 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe de oferta presentada}}$

b) **Valoración de Medios materiales y Técnicos** puestos a disposición del proyecto formativo (0-3 puntos).

Medios materiales puestos a disposición del proyecto formativo: (hasta 0,5 puntos)

0,1 puntos por cada 500 €, aportándose presupuesto o factura de los materiales, equipamiento o herramienta tecnológica puesto a disposición del proyecto formativo para cada subvención solicitada.

Medios técnicos puestos a disposición del proyecto formativo: (hasta 2,5 puntos)

• **Valoración del currículum del profesorado principal**, siempre que esté asignado a jornada completa al proyecto:

Experiencia profesional relacionada. - De 0 a 1,5 puntos (0,1 PUNTOS por cada 9 meses de experiencia profesional a jornada completa relacionada en el ámbito de formación de la especialidad o su equivalencia estimada en 1000 horas para profesionales autónomos) acreditables mediante vida laboral y certificado/s de empresa. En el caso de asignación de profesor de apoyo al profesor principal con una dedicación de al menos 600 horas al proyecto se asignarán 0,5 puntos adicionales a la puntuación obtenida por el profesor principal.

• **Valoración del currículum del coordinador/a**, siempre que esté asignado a jornada completa al proyecto:

Experiencia profesional relacionada. - De 0 a 1 punto (0,1 PUNTOS por cada año de experiencia profesional a jornada completa relacionada en el ámbito de formación de hostelería o su equivalencia estimada en 1000 horas para profesionales autónomos) acreditables mediante vida laboral y certificado/s de empresa.

c) **Valoración de los trabajos realizados**, acreditados mediante las certificaciones de buena ejecución de trabajos similares en los últimos 5 años, tanto en objeto (formación profesional ocupacional para el empleo en el sector de la hostelería o formación para el empleo) como en importe acumulado de las subvenciones solicitadas menor o igual al de las cantidades certificadas puntos (0-2 puntos).

0,2 puntos por cada 100.000 € certificados en formación relacionada con la Hostelería 0,1 puntos por cada 100.000 € certificados en formación para el empleo en general

d) **Valoración de las prácticas en empresas** y en su caso compromisos de inserción laboral (0-1 puntos).

0,1 puntos por cada compromiso de inserción laboral

0,1 puntos por cada Empresa comprometida en el proceso de prácticas

Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 3 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 3 el menos.

Artículo 17. Tramitación e instrucción.

Según art. 17 de las Bases Reguladoras.

Artículo 18. Comisión de Valoración.

Según art. 18 de las Bases Reguladoras.

La Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y a las Bases Reguladoras, estará compuesta por el Director General de Turismo y Activación económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente con voz y voto, la Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación tecnológica y Turismo con voz y sin voto que actuará en calidad de Secretaria de la Comisión, un funcionario Técnico de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento con voz y voto y la Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U o persona en quien delegue con voz y voto.

Artículo 19. Propuesta de resolución.

Según art. 19 de las Bases Reguladoras.

Artículo 20. Resolución.

Según art. 20 de las Bases Reguladoras.

Artículo 21. Recurso.

Según art. 21 de las Bases Reguladoras.

Artículo 22. Justificación de las Ayudas.

Se estará según lo dispuesto en el artículo 22 de las Bases Reguladoras en base a los costes reales debidamente justificados.

Se excluyen de esta convocatoria los ejes de gasto:

G2. Dietas, gastos de viaje y alojamiento del profesorado. G3. Gastos de prácticas en empresas y asistencia a concursos especializados. G9. Los gastos correspondientes a arrendamiento/s y/o leasing operativo

En aplicación del artículo 74 del Reglamento (UE) n.º2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, deberá a portar Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluida la ayuda, pagos a los proveedores,...) y declaración responsable garantizando dicho cumplimiento, para acreditar este apartado puede aportar entre otros los siguientes documentos contables firmados y sellados:

- Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto
- Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas
- Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

Cada operación y, por tanto, cada itinerario formativo, será objeto de una justificación y liquidación independiente.

Se justificará de manera independiente en virtud del artículo 28 de esta convocatoria los ingresos por apertura de restaurante y los almuerzos servidos al alumnado en el comedor de la Escuela.

Artículo 23. Forma de pago de las Ayudas. Según art. 23 de las Bases Reguladoras.

Para cada subvención se procederá a realizar una liquidación individualizada de cada operación / itinerario formativo:

- EH24001 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (350 horas).
- EH24002 COCINA (810 horas).
- EH24003 ELABORACIÓN CULINARIA AVANZADA (240 horas)
- EH24004 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (290 horas).
- EH24005 SERVICIOS DE RESTAURANTE (580 horas).
- EH24006 SERVICIOS AVANZADOS DE RESTAURANTE Y BAR (380 horas)

El abono de las liquidaciones finales se realizará una vez se aprueben por parte del Consejo de Administración de Proyecto Melilla SAU la emisión de las correspondientes Órdenes de recálculo por parte del Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U, como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 24. Comprobación y control de subvenciones. Según art. 24 de las Bases Reguladoras.

Artículo 25. Reintegro de las subvenciones. Según art. 25 de las Bases Reguladoras.

Artículo 26. Selección y evaluación del alumnado.

La selección del alumnado se realizará por cuenta de la Entidad Beneficiaria de la subvención, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes que se presenten a las correspondientes

pruebas de evaluación inicial. El baremo aplicado a cada alumno se aportará en el certificado de inicio del curso contando con la supervisión de Proyecto Melilla SAU.

Se realizará una evaluación inicial al comienzo del curso y otra final, de cada una de las fases que componen la formación, de forma que los alumnos que no obtengan un rendimiento adecuado al finalizar una fase no podrán promocionar a la siguiente, y abandonarán la acción formativa en virtud de lo establecido en la carta de derechos y deberes del alumnado en vigor.

Debido a la larga duración de las acciones formativas, aquellos alumnos que abandonen la acción formativa, por motivos justificados a criterio del equipo evaluador, habiendo cursado más del 50% de la acción formativa, y, previo Informe favorable del equipo evaluador y visto bueno de PROMESA podrán obtener un diploma con Calificación de APTO por el curso, con indicación de las horas efectivamente realizadas.

La certificación de la Formación se realizará según las directrices del Plan de comunicación en vigor en cada momento, según los modelos facilitados por PROMESA.

Artículo 27. Inicio de las acciones formativas.

1.-La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de cada una de las acciones/operaciones de formación subvencionadas en el plazo máximo que se indique en la notificación de la resolución de concesión, de no iniciarse en el plazo señalado el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, siempre que concurran causas justificadas. La ficha técnica normalizada del curso se entregará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución que incluirá el baremo de selección a aplicar.

2.-La entidad beneficiaria deberá presentar, al menos con una semana de antelación al inicio de la acción, la siguiente documentación: certificado de inicio, fecha definitiva de inicio y finalización de la acción, horarios, periodos de vacaciones así como fechas previstas, en su caso, para la realización de prácticas en empresas, relación definitiva del profesorado y currículo en el caso de no haberlo presentado junto a la solicitud, así como solicitud de inclusión en la base de datos de expertos por parte del equipo docente, centro de impartición definitiva de la formación y relación de participantes seleccionados y suplentes, documentos de baremación de los aspirantes, y la publicidad insertada en los medios públicos de comunicación, junto con contrato establecido con la empresa responsable de la gestión de los servicios de prevención ajeno. En el caso contrario, el certificado de inicio no será considerado válido y el curso no podrá comenzar.

La selección de los participantes se realizará por la entidad beneficiaria aplicando criterios de igualdad mérito y capacidad supervisados por Proyecto Melilla SAU. La inscripción de los alumnos se realizará en la sede de Proyecto Melilla, S.A.U. que supervisará el proceso de selección comprobando la aplicación de los criterios citados. En la relación de participantes seleccionados

(15) y suplentes (5 al menos) en cada se comprobará su inscripción en el SEPE como desempleado. En el caso de modificaciones o rectificaciones de alguna de estas circunstancias, se comunicará a Proyecto Melilla, S.A.U. con la debida antelación.

3.-Las instalaciones puestas a disposición por la Ciudad Autónoma de Melilla para la impartición de las operaciones subvencionadas y de las cuales se hace cargo el beneficiario, deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada una de las operaciones de formación a impartir. Proyecto Melilla, S.A.U. comprobará previamente al inicio de cada acción, en el caso de ser necesario, la reubicación de las operaciones de formación a propuesta de la Entidad Beneficiaria.

4.-Una vez revisado el certificado de inicio y el resto de la documentación aportada se notificará autorización para el comienzo de la acción formativa subvencionada. En caso contrario no se podrá comenzar la acción formativa. La documentación mínima a entregar por cada alumno será: ficha de solicitud del curso debidamente cumplimentada y firmada, copias de: DNI o pasaporte, titulación académica más alta que se posea, Tarjeta de desempleo DARDE y T5 (autorización para comprobar situación laboral en la Seguridad Social), en el caso de menores de edad estos además serán beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los alumnos menores de edad deberán además entregar autorización del tutor y copia del libro de familia o documento equivalente para poder cursar las correspondientes operaciones de formación. Serán motivos de exclusión de la selección del curso:

- a) La no pertenencia del alumno al colectivo de desempleados.
- b) El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el proyecto aprobado.
- c) No aportar la documentación mínima requerida.
- d) Haber sido expulsado de algún curso gestionado por PROMESA

5.-La entidad beneficiaria deberá cumplimentar las fichas normalizadas de autorización y control de las operaciones que en cada momento determine Proyecto Melilla S.A.U. durante el desarrollo de las mismas y presentarlas en plazo determinado en la presente Convocatoria y sus Bases Reguladoras.

Artículo 28. Apertura del restaurante de la Escuela.

El beneficiario de la subvención se compromete a abrir el restaurante de la Escuela al público en general un mínimo de 20 días, salvo decisión en contra por parte de Proyecto Melilla SAU, durante el periodo, horario y tarifas fijadas en Consejo de administración de Proyecto Melilla SAU, mediante un sistema de reservas on-line. Los ingresos del restaurante tendrán contabilidad independiente y tendrán la consideración de ingresos anticipados en la liquidación de las subvenciones aprobadas, de manera proporcional a cada una de ellas.

Asimismo, con el fin de asegurar el número de horas prácticas a recibir por el alumnado, el restaurante funcionará como comedor para el alumnado durante el desarrollo del curso, en el que serán los propios alumnos, con los suministros asignados y la supervisión del profesorado, los que elaboren y sirvan los diferentes menús diariamente de al menos 40 almuerzos por alumno asistente a los diferentes itinerarios. Se cuantifica en 5 €/almuerzo recibido la compensación en especie recibida por cada alumno a efectos de certificación en caso de ser necesaria, debiendo justificar, con desglose mensual la Entidad beneficiaria de la subvención los almuerzos recibidos por cada alumno.

Artículo 29. Recaudación.

Se aplicará lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y artículos 29 y 30 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

Artículo 30. Infracciones y sanciones.

Se aplicará lo preceptuado en el 67 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Título VI (artículos 31 a 35) del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

DISPOSICION FINAL

Única. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Melilla, a 15 de noviembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1018. ORDEN Nº 3081, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 13/11/2024, registrada al número 2024003081, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá el **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23849/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN DEFINITIVA** del Padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024, por importe de 262.879,50 Euros, (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 10 de diciembre de 2024 y finalizará el 5 de diciembre de 2025.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024, publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 6 de junio de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1019. ORDEN Nº 3082, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 13/11/2024, registrada al número 2024003082, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá el **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23847/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN DEFINITIVA** del Padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, por importe de 262.899,50 Euros, (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 10 de diciembre de 2024 y finalizará el 5 de diciembre de 2025.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 4 de abril de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1020. ORDEN Nº 3083, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 13/11/2024, registrada al número 2024003083, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá el **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23856/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN DEFINITIVA** del Padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, por importe de 262.879,50 Euros, (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 10 de diciembre de 2024 y finalizará el 5 de diciembre de 2025.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de agosto de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1021. ORDEN Nº 3085, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 13/11/2024, registrada al número 2024003085, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá el **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23859/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN DEFINITIVA** del Padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, por importe de 262.879,92 Euros, (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 10 de diciembre de 2024 y finalizará el 5 de diciembre de 2025.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de octubre de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1022. ORDEN Nº 3086, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 13/11/2024, registrada al número 2024003086, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá el **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23872/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER Primero.** - La **APROBACIÓN DEFINITIVA** del Padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, por importe de 114.978,25 Euros, (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 10 de diciembre de 2024 y finalizará el 5 de diciembre de 2025.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024, publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de agosto de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1023. ORDEN Nº 3087, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 13/11/2024, registrada al número 2024003087, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá el **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23868/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN DEFINITIVA** del Padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024, por importe de 114.978,25 Euros, (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 10 de diciembre de 2024 y finalizará el 5 de diciembre de 2025.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024, publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 6 de junio de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1024. ORDEN Nº 3088, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 13/11/2024, registrada al número 2024003088, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá el **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23860/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN DEFINITIVA** del Padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, por importe de 115.073,25 Euros, (CIENTO QUINCE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 10 de diciembre de 2024 y finalizará el 5 de diciembre de 2025.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 4 de abril de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1025. ORDEN Nº 3089, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 13/11/2024, registrada al número 2024003089, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá el **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23874/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN DEFINITIVA** del Padrón correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, por importe de 114.978,25 Euros, (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 10 de diciembre de 2024 y finalizará el 5 de diciembre de 2025.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, publicada en el BOME ext. Nº 30 de fecha 30 de diciembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de octubre de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2023001122 de fecha 10 de noviembre de 2023 y publicado con fecha 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6121.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1026. ORDEN Nº 1607, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CALIFICACIONES DE LOS ALUMNOS DEL CURSO DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.

El Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden/Resolución de 14/11/2024, registrada al número 2024001607, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: << SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CURSOS DE DIRECTOR/A Y MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL>>

Visto informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control de los Cursos de Directores y Monitores de Ocio y Tiempo Libre, de 29 de octubre de 2024, y posterior rectificación de error material de fecha 12 de noviembre de 2024, que dice lo siguiente:

Primero.- El artículo 3.2 de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil en el ámbito territorial de Melilla (BOME núm. 3.986 de 30 de mayo de 2003) establece lo siguiente:

<< En cuanto no exista una escuela de formación por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de directores/as y monitores/as, por decisión de la Consejería competente en materia de Juventud.

Estos cursos podrán dar lugar a la obtención de idénticos títulos que los que otorguen las Escuelas de Formación reconocidas y se regirán por lo dispuesto en la decisión que los promueva y en lo no previsto en la misma por la presente Ordenanza y demás normas de desarrollo. >>

De conformidad con dicha previsión, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden registrada al núm. 706 de fecha 15 de diciembre de 2023 (BOME núm. 6131 de 19 de diciembre de 202) aprueba el Programa de la Convocatoria de Formación de Monitores de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil. Melilla 2023/2024.
- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden registrada al núm. 202400191 de fecha 20 de febrero de 2024 (BOME núm. extra 14 de 21 de febrero de 2024) viene en disponer la concesión de plazas para la Formación de Monitores de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil. Melilla 2023/2024.
- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden registrada núm. 2024001485 de fecha 29/10/2024 aprueba la Comisión Técnica encargada del seguimiento y control de los cursos de Directores/a y Monitor/a de tiempo libre infantil y juvenil. Exp 33902/2024.

Segundo.- Concluidas las fases teórica y teórica-práctica correspondientes a la edición anteriormente citada del Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil, y habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de los programas de formación de las Escuelas de Animación en la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Orden núm. 608, de 21 de mayo de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer, (BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003), esta Comisión Técnica evalúa a los alumnos que hasta la fecha han completado la formación con la siguiente calificación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CONVOCATORIA	FASE TEÓRICA	FASE TEÓRICA-PRÁCTICA	CALIFICACIÓN
AICHA AL-LAL MOHAND	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
LIDIA DELGADO SERRANO	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
SELENE REYES AMBITE	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
MARIAM EL OUARIACHI MOHAMED	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
NARHIMAN BEN DAHHOU AMAOMAD	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
ALMUDENA RUSO GONZÁLEZ	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
OMAR VÁZQUEZ RAHIM	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO

AMIN MOHAND ABDEL LAH	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
ALBA DE LA MONTAÑA BARRUECO TOLEDANO	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
MIGUEL ÁNGEL VELA FERNÁNDEZ	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
SAMIRA HATTAB ISMAEL	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
ALBA DRISS REINA	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
ICÍAR RUSO LECHUGA	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
SHEYLA SARAY BAGDAD MOHAMED	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
YUSRA AMAQRAN MOHAMED	BOME Nº 6131 DE 19/12/2023	SI	SI	APTO
RAÚL SÁNCHEZ FERRÁNDEZ	BOME Nº 6001 DE 20/02/2022	SI	SI	APTO
SAYFORA MOHAND MOUSSAOUI	BOME Nº 6001 DE 20/02/2022	SI	SI	APTO
INMACULADA LÓPEZ SORIA	BOME Nº 6001 DE 20/02/2022	SI	SI	APTO
SOUMIA BENYUCEF CHANI	BOME Nº 6001 DE 20/02/2022	SI	SI	APTO

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33902/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que concluida la fase teórica y completada por parte del alumnado la fase práctica, de conformidad con el artículo 9º de la referida Ordenanza, y demás normativa de procedente aplicación, declarar superada las fases teórica y teórica – práctica, y en consecuencia completado el curso con la calificación de **APTO** debiéndose expedir el Diploma de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil de tal titulación a los siguientes alumnos/as:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CALIFICACIÓN
AICHA AL-LAL MOHAND	****0109V	APTO
LIDIA DELGADO SERRANO	****8327R	APTO
SELENE REYES AMBITE	****6623H	APTO
MARIAM EL OUARIACHI MOHAMED	****1738P	APTO
NARHIMAN BEN DAHOU AMAOMAD	****2601C	APTO
ALMUDENA RUSO GONZÁLEZ	****9413Y	APTO
OMAR VÁZQUEZ RAHIM	****0667E	APTO
AMIN MOHAND ABDEL LAH	****7699V	APTO
ALBA DE LA MONTAÑA BARRUECO TOLEDANO	****5859V	APTO
MIGUEL ÁNGEL VELA FERNÁNDEZ	****4316Z	APTO
SAMIRA HATTAB ISMAEL	****2301R	APTO
ALBA DRISS REINA	****4309A	APTO
ICÍAR RUSO LECHUGA	****3168N	APTO
SHEYLA SARAY BAGDAD MOHAMED	****2406N	APTO
YUSRA AMAQRAN MOHAMED	****6844H	APTO
RAÚL SÁNCHEZ FERRÁNDEZ	****4496K	APTO
.SAYFORA MOHAND MOUSSAOUI	****7426W	APTO
INMACULADA LÓPEZ SORIA	****2133N	APTO
SOUMIA BENYUCEF CHANI	****5257F	APTO

Rectificación de error en titulación de la Monitora de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil titulada Dª. FARAH MOHAMED OUTMANI expedido el día 12/12/2023 mediante Orden del El Excmo. Sr.

Consejero de Educación, Juventud y Deporte registrada al núm. 604 de fecha 27 de noviembre de 2023 (BOME núm. 6126 de 01 de diciembre de 2023).

DONDE DICE: “ **TITULO DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL DE D^a. FARRA MOHAMED OUTMANI.**” DEBE DECIR: “ **TITULO DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL DE D^a. FARAH MOHAMED OUTMANI.**” Rectificación del error material según art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP que establece “*las Administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero